



- ANEXO 6 -

**INSTRUCCIÓN RELATIVA A LA  
GESTIÓN DE LA APLICACIÓN ATDI**

**ÍNDICE**

1. ASPECTOS RELEVANTES EN LA GESTIÓN DE LA ATDI.
2. NOVEDADES Y MEJORAS EN LA ATDI 
3. UTILIZACIÓN DE LOS DATOS DE LA ATDI.

## 1.- ASPECTOS RELEVANTES EN LA GESTIÓN DE LA ATDI.

- a) Dentro de la ficha del alumnado en la ATDI y pulsando sobre los **iconos**  que se encuentran en los diferentes apartados de la misma, se puede acceder a las aclaraciones de cada tipo de información a consignar en la ATDI.
- b) Para facilitar el uso y gestión de la ATDI, existen a disposición de los usuarios diferentes **video-tutoriales explicativos**.
- c) Las dudas o incidencias que puedan aparecer en la gestión de esta base de datos se resolverán desde el **menú principal de la propia aplicación, clicando sobre la pestaña "Soporte-ATDI"**. Bajo ninguna circunstancia se resolverán dudas o incidencias por otra vía.
- d) La gestión de los datos de la ATDI está asignada **de forma exclusiva** al director y jefe de estudios (Centros públicos) o al director de centro (Centros privados concertados).
- e) De forma periódica, en su caso, antes de la recogida de datos de la ATDI ("Foto ATDI") **se enviarán de forma automática desde la propia aplicación a los responsables de su gestión e-mail recordatorios** para actualizar los datos de las fichas del alumnado de su centro que aún no hayan sido objeto de actualización.

El calendario de recogida de datos de la ATDI para el presente curso está incluido en la *RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2018 de junio de 2018 de la Dirección General de Política Educativa* por la que se dispone la publicación de las instrucciones de inicio de curso 2018-2019.

- f) En el proceso de alta y/o actualización de datos del alumnado y, **dependiendo de la GTC (Grupo-Tipología-Categoría) principal del mismo, será obligatoria la cumplimentación** de alguno de los siguientes apartados:
  - Síndrome de Down.
  - Parálisis cerebral.
  - Implante coclear.
  - Promoción o repetición de curso.
  - Nivel de Competencia Curricular.
  - Apoyo Educativo Específico (Recurso personal que necesita el alumnado).
  - Tipo de escolarización.
  - Nivel de castellano.
  - Usuario de transporte adaptado.
  - Autonomía de desplazamiento.
  - Flexibilización.
- g) Se considera *"Alumnado con Pluridiscapacidad"* aquel que **presenta dos o más** de las siguientes tipologías:
  - Discapacidad Física.



- Discapacidad Intelectual.
- Discapacidad Auditiva.
- Discapacidad Visual.
- Trastorno del Espectro Autista.
- Trastornos de la Comunicación y Lenguaje MUY Significativos.
- Trastornos graves de Personalidad.
- Otras Discapacidades

h) Para reflejar la condición de pluridiscapacidad, en la categoría principal de la ATDI se **indicarán todas y cada una de las tipologías** que son objeto de dicha consideración.

## 2.- NOVEDADES Y MEJORAS EN LA ATDI



Durante el inicio del presente curso 2018-2019 se han introducido en la gestión y uso de la aplicación ATDI, las siguientes modificaciones:

- a) En el buscador de centros ya se han incorporado los centros de **Educación de Personas Adultas** y asignadas las enseñanzas que se imparten
- b) En el apartado de información académica “NIVEL / ETAPA” aparece las **enseñanzas** relativas a **educación de personas adultas**.

## 3.- UTILIZACIÓN DE LOS DATOS DE LA ATDI.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y la ORDEN EDU/571/2005, de 26 de abril, por la que se crea fichero automatizado de datos de carácter personal denominado «*Datos relativos al alumnado con Necesidades Educativas Específicas*» de la Consejería de Educación, **los datos existentes en la aplicación ATDI pueden ser utilizados sólo y únicamente como fuente de información por y para la Administración de la Junta de Castilla y León**, no pudiendo hacerse uso de los mismos para otras administraciones, entidades u organizaciones externas a la misma.

En este sentido, no se pueden utilizar los datos de la aplicación ATDI para solicitar ayudas que no sean convocadas por la Administración de Castilla y León, como pudieran ser las convocadas por el MECD.

**NOTA:** Es preciso dar traslado de esta instrucción, a través de la Dirección Provincial de Educación, al Equipo Directivo de todos los centros educativos.